

EDICTO

DENUNCIANTE
BENJAMIN CRUZ GALLARDO.

En cumplimiento al auto de primero (01) de diciembre del año en curso, dictado por el Magistrado Paulino Jaimes Bernardino, Presidente de la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el **toca penal número XII-135/2025**; mismo que se relaciona con la causa penal número 72/2012-1, **notifico a usted** dicho auto que a la letra dice; dado que se desconoce el domicilio actual del denunciante BENJAMIN CRUZ GALLARDO (tío de la víctima) de identidad resguardada), con fundamento en el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese oficio al Coordinador de la Unidad de Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, para que ordene a quien corresponda, notifiquen al denunciante el auto de esta fecha dictado el primero (1°) de diciembre del año en curso, pronunciado por la extinta Segunda Sala Penal y el contenido del presente acuerdo, a través de la publicación de edicto, por una sola ocasión, que se realice en la página web tsj-guerrero.gob.mx, del Poder Judicial del Estado, debiendo remitir las actuaciones que acrediten su cumplimiento.

AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a primero (1º) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). - - - - - A sus autos copias certificadas del oficio número 4578, de fecha veinticinco (25) de agosto del año en curso, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual comunica que en sesión ordinaria de quince (15) de agosto del año en curso, fue aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el proyecto relativo al acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el que se acordó suprimir la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, a partir del día primero (1º) de septiembre de dicha anualidad, adjuntando copia certificada del citado acuerdo, en el cual se establece entre otras cosas lo siguiente:

“... PRIMERO.- Se suprime la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede oficial en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero...”.

[...]

CUARTO.- A partir del inicio de vigencia de este acuerdo, la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado tendrá competencia territorial en los Distritos Judiciales de Abasolo, Alarcón, Aldama, Allende, Altamirano, Álvarez, Azueta, Cuauhtémoc, De los Bravo, Galeana,

Guerrero, Hidalgo, La Montaña, Mina, Montes de Oca, Morelos, Tabares y Zaragoza.-

QUINTO.- La Primera Sala Penal cambiará su actual denominación oficial; a partir del inicio de la vigencia de este acuerdo se denominará: Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

SEXTO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, todos los medios de impugnación que presenten las partes en los procesos del sistema penal mixto que se tramiten en los Juzgados con competencia en esa materia y sistema de enjuiciamiento, adscritos a la actual Segunda Sala Penal, y de los que deban conocer los Tribunales de Alzada, serán turnados a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEPTIMO.- Los asuntos que se encuentren sin radicar, en trámite o pendientes de resolución en la Segunda Sala Penal, a la entrada en vigor del presente acuerdo, serán transferidos a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, para su continuación y resolución. En todo caso, la distribución relativa deberá hacerse del conocimiento oportuno de las partes..."

[...]

Transitorios

"PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día uno (1) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), previa aprobación, en su caso, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. En esta misma fecha quedará extinguida la Segunda Sala Penal, materia de este acuerdo.

Luego entonces, tomando en consideración el oficio número 4630, de fecha veintiocho (28) de agosto del año en curso, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que se recibieron entre otros asuntos, en dos tomos compuestos de 960 fojas útiles, el original de la causa penal 72/2012-1, así como el original del toca penal número I-16/2025, compuesto de 83 fojas útiles, instruida al sentenciado ERBEY OZUNA GALLARDO, por el delito de PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL, en agravio de la víctima de identidad resguardada con iniciales G.C.B., del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares; en consecuencia, dando cumplimiento al séptimo punto del acuerdo antes

mencionado, y con fundamento en el artículo 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a las partes de manera personal, el contenido del presente acuerdo, haciéndoles de su conocimiento que el proceso respecto al recurso de apelación, interpuesto por el C. Agente del Ministerio Público y la asesora jurídica pública, en contra de la sentencia definitiva absolutoria, dictada el veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se continuará en esta Sala Penal, hasta su conclusión; por lo que, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, con el número de toca penal XII-135/2025, que es el que legalmente le corresponde, haciéndose la anotación respectiva en el Libro de Gobierno de registros de tocas penales que manejó la extinta Segunda Sala Penal.

Por otra parte, y dado que al sentenciado ERBEY OZUNA GALLARDO, se le nombró como su defensor en Segunda Instancia, al defensor público Adscrito a la extinta Segunda Sala, con fundamento en los artículos 85 y 133 del mencionado Código, se le designa a la C. Licenciada NATIVIDAD ROMERO TELLEZ, defensora pública adscrita a esta Sala, quien deberá aceptar y protestar el cargo que se le confiere, teniéndosele como domicilio para oír y recibir notificaciones, por los Estrados de la Secretaría de Acuerdos de esta Sala.

En consecuencia, y toda vez que por auto de veinticuatro (24) de febrero de este año, la extinta Segunda Sala Penal, le designó al denunciante BENJAMIN CRUZ GALLARDO (tío de la agraviada), a la C. Licenciada PAOLA GETZABEL URIBE VELAZQUEZ, asesora jurídica pública, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado; advirtiéndose que la agraviada de identidad resguardada con iniciales G.C.B., no ha designado Asesor Jurídico en esta Instancia, con fundamento en los artículos 20 apartado C, fracción I Constitucional, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, 6 y 63 de la Ley Número 450, de Víctimas del Estado de Guerrero, concatenada con el artículo 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, se les designa al denunciante y agraviada citados, como su asesora jurídica pública en esta Instancia, a la C. Licenciada NANCY ISABEL GREGORIO NAVA, asesora jurídica pública

Adscrita a esta Sala, quien deberá aceptar y protestar el cargo conferido, teniéndosele como domicilio para oír y recibir notificaciones por los Estrados de la Secretaría de Acuerdos de esta Sala y en Boulevard René Juárez Cisneros, sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Balcones de Tepango, Edificio 3, planta baja, Ciudad Judicial.

Asimismo, en cumplimiento al auto de dos (2) de junio de este año, en Sesión Ordinaria de esta Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del referido Código, se comunica a las partes que la Magistrada INDALECIA PACHECO LEON, así como el Magistrado PAULINO JAIMES BERNARDINO y el C. Licenciado SERGIO GUZMAN CHAVEZ, Juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, Adscrito al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Galeana, con sede en Tecpan de Galeana, integran esta Sala Penal, fungiendo como Magistrado Presidente, el segundo de los mencionados y como Magistrada Presidenta Suplente de esta Sala, la primera de las nombradas, así como para conocer las excusas del Magistrado Presidente.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 42 y 135 del mencionado Código, se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS, para que se celebre la audiencia de vista en el presente asunto, lo cual comuníquesele al Juez de Primera Instancia, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar; por otro lado, se les apercibe al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, a la C. Licenciada NANCY ISABEL GREGORIO NAVA, Asesora Jurídica Pública del denunciante BENJAMIN CRUZ GALLARDO (tío de la víctima), así como de la agraviada de identidad resguardada G.C.B.) y a la C. Licenciada NATIVIDAD ROMERO TELLEZ, defensora publica del sentenciado ERBEY OZUNA GALLARDO, que en el caso de no asistir a la audiencia antes señalada, sin causa justificada, se les aplicará una medida de apremio consistente en una multa equivalente a veinte unidades de medida y

actualización, de conformidad con el artículo 49 fracción I del Código en mención y de ser omisos, se dará vista al Director General de Control de Procesos Penales y Litigación, de la Fiscalía General del Estado de Guerrero; a la Encargada de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y al Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado.

Consecuentemente, toda vez que el sentenciado ERBEY OZUNA GALLARDO, tiene su domicilio conocido, en la Comunidad del Medano y la agraviada G.C.B. (identidad reservada), en la Comunidad de Boca del Río, ambos del Municipio de Florencio Villareal, Guerrero, con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero del mencionado Código, gírese requisitoria al Juez Mixto de Paz del citado Municipio, con la finalidad de que gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que notifiquen de manera personal al sentenciado y a la agraviada, el contenido del auto de radicación, pronunciado por la extinta Segunda Sala, el treinta (30) de enero de este año y el presente acuerdo, debiendo remitir las actuaciones que se practiquen al respecto, debiendo remitir las actuaciones que acrediten su cumplimiento. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -----

Chilpancingo, Gro; a 01 de diciembre de 2025.

La Secretaria Actuaria de la Sala
Sala Penal del H. Tribunal
Superior de Justicia del Estado.


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA DE LA PRIMERA
SALA PENAL

Lic. Soledad Samantha Mejía Leyva.